



Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO:	JAIR JOSÉ HERNÁNDEZ GARZÓN
RADICACIÓN No:	25175400300120150000100

Ingresa las presentes diligencias al Despacho con oficio proveniente del Juzgado 3 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando el levantamiento del embargo de remanentes del cual se tomó nota en las presentes diligencias.

Igualmente la parte actora solicita requerir a la Policía Nacional Sección Automotores para que informen del trámite del oficio No.0592 por medio del cual se comunicó la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas MKV-541.

Por lo tanto, se agregara al expediente el oficio proveniente del Juzgado 3 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando el levantamiento del embargo de remanentes, para los fines legales de lugar.

Igualmente el Despacho ordenara el secuestro del vehículo de placas **MKV-541**, dando aplicación al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. que señala:

"(...) el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento (...)"

Así mismo, se tendrá en cuenta el parágrafo del citado artículo según el cual:

*"Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez **comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y secuestro del bien**".*

Por otro lado, si el demandante quiere hacer uso de la prerrogativa contenida en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 citado, para fijar la caución, deberá allegar avalúo del vehículo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Agregar al expediente el oficio NO.OOECM-0322KR-251 proveniente del Juzgado 3 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del cual informa el levantamiento del embargo de remanentes

Segundo. Ordenar el secuestro del vehículo de placas **MKV-541** de propiedad de JAIR JOSÉ HERNÁNDEZ GARZÓN.

Tercero. Comisionar al Inspector de Tránsito y/o Secretaría de Movilidad respectivos y/o quien haga sus veces, para que realice la **aprehensión y secuestro** sobre el vehículo referido, cuyas características se pueden ver en

los documentos anexos, tal y como lo permite el **Parágrafo del artículo 595 del C.G.P.** en concordancia con los artículos 37 y siguientes del C.G.P.

3.1 El comisionado cuenta con las facultades contenidas en los artículos 39 y 40 *ibidem*, incluyendo las de delegar y designar secuestre a quien se le fijan como honorarios la suma equivalente a 9 salarios mínimos diarios legales vigentes.

3.2 Se advierte que en atención a lo estatuido en el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso, en consonancia con el parágrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), en el evento en que se presenten oposiciones al secuestro o situaciones que requieran el ejercicio de funciones jurisdiccionales, deberán remitirse las diligencias a este Despacho para resolver lo pertinente.

3.3 Por secretaría **librar** el respectivo despacho comisorio con los insertos de Ley, incluyendo copia de esta providencia. Inclúyanse completos, los datos de identificación del rodante.

Cuarto. Teniendo en cuenta la prerrogativa de entregar el vehículo en depósito al acreedor contenida en el inciso final del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., si la parte demandante quiere hacer uso de ella, deberá allegar a este despacho avalúo del vehículo en aras de fijar el monto de la caución que deberá prestar, informando además la dirección de depósito o parqueadero para traslado del vehículo. Se precisa que dicha entrega se efectuará por el funcionario que realice la diligencia de secuestro y solo a partir de ese momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

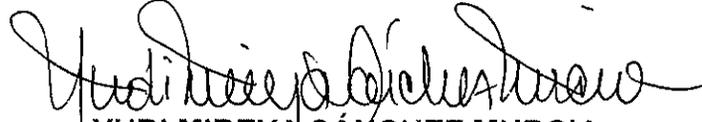
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EVA TULIA PRIETO CORTÉS
DEMANDADO:	ÉDGAR RODRÍGUEZ ESTRADA
RADICACIÓN No:	25175400300120150020200

Vencido el término de traslado del avalúo presentado, sin que se hayan presentado observaciones por la parte ejecutada y al encontrarse ajustado a derecho es del caso impartirle su aprobación dando aplicación al artículo 444 del C.G.P.

Resuelve:

Primero. Aprobar el avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$423.056.429.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA
DEMANDADO:	AMPARO CAMPO RIVERA
RADICACIÓN No:	25175400300120150025800

Las presentes diligencias al Despacho con renuncia de poder de la abogada actora y memorial del representante legal de la demandante de desistimiento de los efectos de la sentencia y solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Atendiendo lo anterior, se aceptará la renuncia al poder por parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, al cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, la petición de desistimiento no viene coadyuvada por quien funge como demandado en el presente asunto aunado a que se encuentran practicadas las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se ordenará correr traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda a la parte demandada, de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

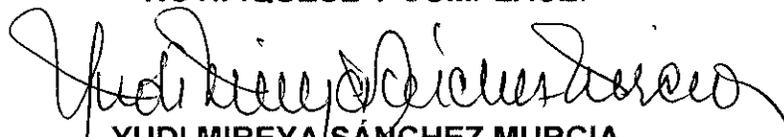
RESUELVE:

Primero. Aceptar la renuncia al poder por parte de la abogada Julieth Andrea Cortes Velásquez, al cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Segundo. Correr traslado de la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia a los demandados, por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso.

Tercero. Vencido el término anterior, ingrese nuevamente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE
EJECUTADO:	ALEXANDRA GÓNEZ MUÑOZ ELOY ALBERTO PARRA OSPINA
RADICACIÓN No:	25175400300120150075400

Ingresar el expediente con informe poniendo en conocimiento la renuncia efectuada por el apoderado de la parte actora Alfonso Eslava Ruiz, sin embargo, previo a decidir sobre la misma, se **requiere** al abogado, para que acredite el envío de la comunicación de que trata el inciso 3 del artículo 76 del Código General del Proceso a la dirección física o electrónica de notificaciones del Conjunto Residencial Sauce.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PARCELACION ALTOS DE YERBABUENA PH
DEMANDADO:	INVERSIONES LA ABADÍA SA
RADICACIÓN No:	2517540030012016006700

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho cencido el término de traslado del avalúo presentado, sin que se hayan presentado observaciones por la parte ejecutada y al encontrarse ajustado a derecho es del caso impartirle su aprobación dando aplicación al artículo 444 del C.G.P.

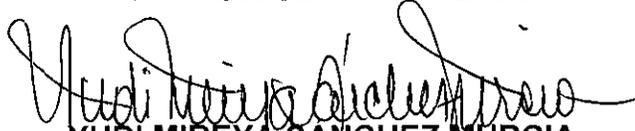
Igualmente obra solicitud del auxiliar de justicia-secuestre-designado, de envío de copia de la diligencia practicada el 6 de mayo de 2014 a fin de ejercer el cargo y sus funciones, para lo cual se ordenara por secretaria remitir copia de la mencionada diligencia.

Resuelve:

Primero. Aprobar el avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$2.325.856.600

Segundo. Por secretaria remítase copia de la diligencia practicada el 6 de mayo de 2014, al auxiliar de justicia-secuestre-designado Corporación de los Profesionales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS
DEMANDADO:	FLOR NANCY GARCÍA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120160021800

Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta proveniente de Seracis Ltda, informando que no se pueden seguir aplicando descuentos a la demandada porque no labora para dicha entidad desde el 15 de mayo de 2021.

La secretaría de cumplimiento al proveído de fecha 28 de septiembre de 2016, mediante el cual se ordenó la entrega a la parte actora de los títulos judiciales puestos a disposición de las presentes diligencias hasta el monto de la liquidación de crédito y costas , previa la verificación de su existencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL ALEROS DE LA SABANA PH
DEMANDADO:	WILLIAM RICARDO HERRERA
RADICACIÓN No:	25175400300120160034800

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la abogada Marcela Ramos Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía No.52.539.761 y portadora de la tarjeta profesional No.223.450 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO COMPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
DEMANDADO:	FIBRA FITNESS SAS
RADICACIÓN No:	25175400300120160056300

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la solicitud de corrección de auto elevada por la parte actora, la cual se atenderá favorablemente en aplicación del artículo 286 del C.G.P.

Igualmente solicita se expida informe de depósito judicial de los dineros consignados en las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Corregir el ordinal primero del auto de 27 de enero de 2022, en el sentido de precisar que **"DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio FIBRA FITNESS SAS identificado con Nit 900.632.943-7"**, y no como quedó ahí establecido.

Segundo. Por secretaria expídase a la parte actora, informe de títulos de depósito judicial que se encuentran consignados en el banco Agrario de Colombia a favor de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 033 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	HALCON COLOMBIA SAS
EJECUTADO:	JORGE GERMÁN ROZO SÁNCHEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120160062400

Al Despacho las presentes diligencias con renuncia al poder y con memorial otorgando nuevo poder por parte de la actora, por ello es del caso aceptar la renuncia al poder por parte de la abogada Diana Carolina Guayacundo Martínez y reconocer personería jurídica al abogado Nelson Guillermo Lesmes Lancheros.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Aceptar la renuncia al poder por parte la abogada Diana Carolina Guayacundo Martínez, al cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Segundo: **Reconocer** personería adjetiva al abogado Nelson Guillermo Lesmes Lancheros identificado con cédula de ciudadanía No.80.449.188, portador de la tarjeta profesional No.332.915 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO con GARANTÍA REAL
EJECUTANTE:	BANCO FINANADINA SA
EJECUTADO:	JUAN ALBERO HURTADO LOZANO
RADICACIÓN No:	25175400300120170002100

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se aceptará la renuncia al poder por parte del BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, al cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Aceptar la renuncia al poder por parte del Bufete Suarez & Asociados Ltda, al cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	LUIS CARLOS PARRA GONZÁLEZ
EJECUTADO:	PEDRO JOSÉ ROMAN CAMARGO
RADICACIÓN No:	25175400300120170044200

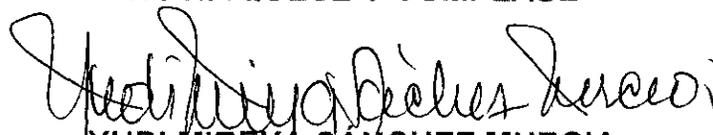
Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía en el cual se informa del levantamiento del embargo de remanentes solicitado dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Agregar el oficio No 00027 del 13 de enero de 2022 al expediente proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía en el cual se informa del levantamiento del embargo de remanentes, para todos los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



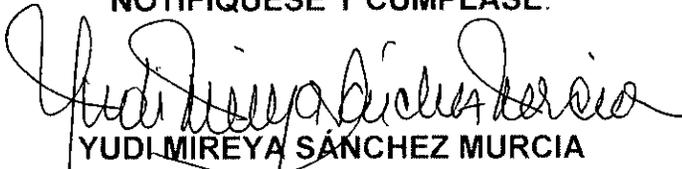
Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
DEMANDADO:	NESTOR RAÚL BALLEEN DÍAZ
RADICACIÓN No:	25175400300120170052600

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias con la devolución del Despacho comisorio debidamente diligenciado por parte de la Alcaldía de Bogotá - diligencia de secuestre de inmueble- no obstante de la revisión del expediente se observa que por auto del 26 de agosto de 2021 se decretó la interrupción procesal de conformidad con el artículo 159 del Código General del Proceso.

Así las cosas, permanezca el expediente en secretaría hasta tanto y por auto se reanuden las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANZAS Y AVALES FINAVAL SAS
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO GARCÍA ORTEGA MARÍA CRISTINA CASASBUENAS
RADICACIÓN No:	25175400300120170057500

Ingresa las presentes diligencias al Despacho con oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Cajicá, que comunica del embargo de remanentes.

Igualmente obra solicitud de la parte actora de ordenar el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente asunto, para lo que se advierte que por auto del 8 de mayo de 2018 se ordenó esa medida y para tal fin se expidió el Despacho comisorio No.45, (fl.18), en el que consta sello de retiro por el interesado.

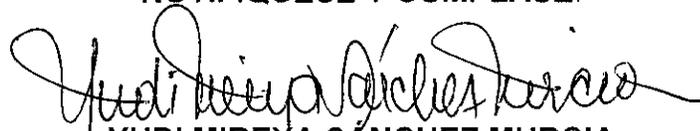
Por lo anterior se tomara nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Cajicá y se requerirá a la parte actora para que informe las resultas del trámite el Despacho comisorio No.45 de fecha 16 de mayo de 2018. El Juzgado,

Resuelve:

Primero. Tomar nota del embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar en este proceso de propiedad del demandado CARLOS ARTURO GARCÍA ORTEGA, decretado dentro del proceso 2021-189 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cajicá Por secretaría oficiase al Juez que libró el oficio.

Segundo. Requerir a la parte actora para que informe las resultas del trámite el Despacho comisorio No.45 de fecha 16 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA cesionaria de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG
DEMANDADO:	HENRY GACHA SÁNCHEZ Y OTRA
RADICACIÓN No:	25175400300120180006000

Ingresa el expediente con solicitud de reconocer personería a la apoderada especial de la entidad cesionaria demandante; no obstante de la revisión de los anexos y la solicitud, se advierte que no se aportó el respectivo poder otorgado por la jefe jurídica de tal entidad a la memorialista, por ello previo a atender la solicitud se efectuará un requerimiento en aras de acceder a la petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Previo a reconocer personería jurídica a la abogada Claudia Patricia Reyes Duque, allegue el respectivo poder otorgado por el representante legal de la cesionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	HALCON COLOMBIA SAS
EJECUTADO:	COMERCIALIZADORA LLANO MORENO SAS
RADICACIÓN No:	25175400300120180031400

Al Despacho las presentes diligencias con escrito del representante legal de la demandante por medio del cual revoca el poder conferido a la abogada Diana Carolina Guayacundo Martínez y con memorial otorgando nuevo poder al abogado Nelson Guillermo Lesmes Lancheros, por ello es del caso admitir la revocatoria de poder y reconocer personería jurídica.

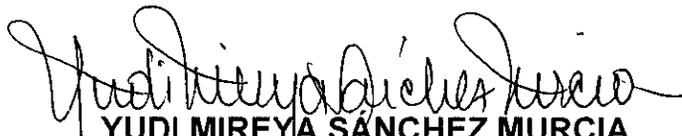
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Aceptar la revocatoria al poder presentada por el representante legal de la demandante Halcón Colombia SAS, a la abogada **Diana Carolina Guayacundo Martínez**, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

Segundo: Reconocer personería adjetiva al abogado **Nelson Guillermo Lesmes Lancheros**, con cédula de ciudadanía No.80.449.188, portador de la tarjeta profesional No.332.915 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AREVALO METÁLICAS SAS
DEMANDADO:	CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ PERDOMO
RADICACIÓN No:	25175400300120180051400

Ingresa el expediente con solicitud de entrega de títulos, del abogado de la parte actora.

Revisado el expediente y conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que se hizo entrega de títulos judiciales hasta liquidación de costas aprobadas por tanto no se ha presentado ni aprobado liquidación de crédito.

Así entonces es de negar la solicitud de entrega de depósitos judiciales y se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

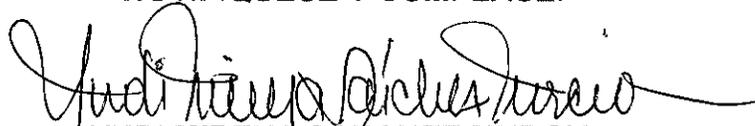
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

Primero. NEGAR la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial.

Segundo. REQUERIR a las partes para que allegan la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	HALCÓN COLOMBIA SA
EJECUTADO:	RAUL FLOREZ PEREZ
RADICACIÓN No:	25175400300120180052000

Al Despacho las presentes diligencias con renuncia al poder y con memorial de la parte actora otorgando nuevo poder, por ello es del caso aceptar la renuncia al poder por parte de la abogada **Diana Carolina Guayacundo Martínez**, y reconocer personería jurídica al abogado **Nelson Guillermo Lesmes Lancheros**.

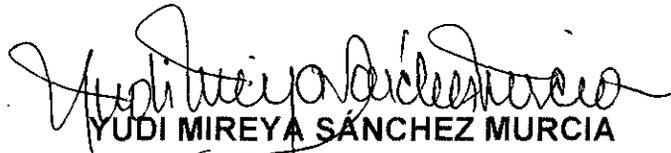
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Aceptar la renuncia al poder por parte **Diana Carolina Guayacundo Martínez**, al cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Segundo: Reconocer personería adjetiva al abogado **Nelson Guillermo Lesmes Lancheros**, con cédula de ciudadanía No.80.449.188, portador de la tarjeta profesional No.332.915 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO-COOPTENJO
DEMANDADO:	LUIS INICENCIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
RADICACIÓN No:	25175400300120180057900

Se encuentra memorial de sustitución de poder, para lo cual por ser procedente el Despacho aceptará la sustitución de poder efectuada por el abogado Rodrigo Alejandro González camero a favor de la abogada Deicy Londoño Rojas, para que actúe como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferido.

Por ser procedente el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder efectuada por el abogado Rodrigo Alejandro González camero a favor de la abogada Deicy Londoño Rojas identificada con la c.c.52.539.381, para que actúe como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	ASCENSORES ACHINDLER DE COLOMBIA SA
EJECUTADO:	HCP CONSTRUCCIONES SAS
RADICACIÓN No:	25175400300120180078300

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

Igualmente la parte actora aporó liquidación del crédito, para lo cual se ordenara a la secretaria, correr traslado en los términos del artículo 110 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaria, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$740.000
NOTIFICACIONES	\$50.000
TOTAL	\$790.000

Segundo. Por secretaria córrase traslado en los términos del artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza (2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE

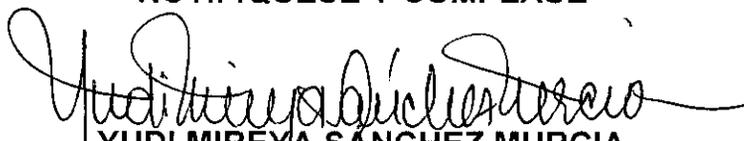
Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	ASCENSORES ACHINDLER DE COLOMBIA SA
EJECUTADO:	HCP CONSTRUCCIONES SAS
RADICACIÓN No:	25175400300120180078300

Poner en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos vinculada a la matrícula inmobiliaria No. 300-48592.

Poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio proveniente del Banco Davivienda (fl. 52 c-2), dando respuesta al oficio 464 de 18 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza (2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FERRETERIA Y ELECTRICOS DIMAS SAS
DEMANDADO:	PROYECTO LA ESMERALDA VILLAVICENCIO SAS
RADICACIÓN No:	25175400300120180080400

Ingresa el expediente con solicitud de requerir al Curador Ad Litem para que de contestación al presente proceso.

Revisado el expediente se advierte que a fl 40 del expediente obra contestación del curador Ad Litem designado y consecuentemente el Despacho profirió auto que ordenó seguir con la ejecución el día 25 de febrero de 2021 (f.44) por lo que la parte se estará a lo resuelto en dicha oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

Estar a lo dispuesto en auto de fecha 25 de febrero de 2021 , mediante el cual se ordenó seguir con la ejecución

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	YUMAN ALEXI SAS
EJECUTADO:	ALEXANDER NUÑEZ CASTRO
RADICACIÓN No:	25175400300120190006600

Al Despacho las presentes diligencias con renuncia al poder del abogado actor y con memorial otorgando nuevo poder por parte de la actora y renuncia de poder de esa nueva apoderada, por ello es del caso aceptar la renuncia al poder por parte del abogado Santiago Cardozo Correcha; así mismo por sustracción de materia se abstendrá el juzgado de reconocer personería jurídica a la abogada Paula Andrea Moreno Ballén, quien además presentó renuncia al poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Aceptar la renuncia al poder por parte del **abogado Santiago Cardozo Correcha**, al cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Segundo: Abstenerse de reconocer personería jurídica a la abogada Paula Andrea Moreno Ballen quien además presentó renuncia al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria



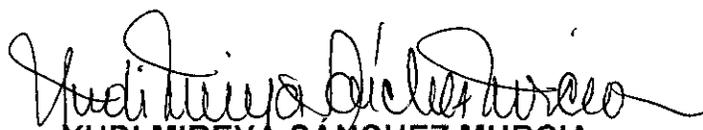
Chía, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	AECSA SA
EJECUTADO:	CAMILO EDUARDO RODRÍGUEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120190044000

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la renuncia efectuada por la apoderada de la parte actora, sin embargo, previo a decidir sobre la misma, se **requiere al abogado** Rafael Suri Duran Salcedo, para que acredite el envío de la comunicación de que trata el inciso 3 del artículo 76 del Código General del Proceso a la dirección física o electrónica de notificaciones del AECSA SAS señalada en el certificado de existencia y representación legal.

Por secretaria córrase traslado en los términos del artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No.33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 17 de junio de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria